

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Resolución por la que se acredita a laboratorio para el control de calidad de la edificación en las Áreas de la Orden FOM 2060/02, de 2 de agosto.*

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, formulada por el laboratorio «Soningeo, S.L.», sito en Polígono Industrial de Heras-Parcela 211, 39792 Heras (Cantabria), esta Dirección General Vivienda y Arquitectura ha instruido el correspondiente procedimiento administrativo en el que se han concretado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de agosto de 2003, «Soningeo, S.L.», presenta solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación del laboratorio en las áreas de:

- Grupo de Áreas de hormigón estructural-EH.

EHC-Área de Control de hormigón y componentes y en sus ensayos complementarios.

- Grupo de Áreas de Geotecnia.

GTC-Área de Sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos.

GTL-Área de Ensayos de laboratorio de geotecnia y en los ensayos complementarios siguientes: «Resistencia a la compresión uniaxial» y «Resistencia a la tracción. Determinación indirecta (Ensayo Brasileño)».

- Grupo de Áreas de viales-VS.

VSG-Área de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales y en los ensayos complementarios de áridos, rellenos y capas granulares, siguientes: «Material que pasa por el tamiz 0,080 UNE en los áridos», «Densidad relativa y absorción de áridos finos», «Adhesividad a los áridos de los ligantes bituminosos en presencia de agua», «Evaluación de los finos. Ensayo de azul de metileno», «Densidad aparente del polvo mineral en tolueno», «Determinación aproximada de la materia orgánica en arenas para hormigones y morteros», «Determinación del contenido en sales solubles de los suelos» y «Contenido de yeso en suelos».

VSF-Área de Control de firmes flexibles y bituminosos en viales y en todos los ensayos complementarios, excepto: «Áridos. Adhesividad mediante placa Vialit» y «Compactación con martillo vibrante de materiales granulares tratados».

- Grupo de Áreas de Materiales de Albañilería-AM.

AFC-Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas.

AFH-Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón.

AMC-Área de control de morteros para albañilería.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2003 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el procedimiento de concesión de acreditación nombrando Instructor del procedimiento a don Ignacio Martínez de Simón Manero, notificándosele al interesado.

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2004 el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoría del Laboratorio, levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Vivienda y Arquitectura es el órgano competente para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 19/1990, de 10 de abril.

Segundo.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 19/1990 precitado, y en la Orden FOM 2060/2002, de 2 de agosto.

Tercero.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación para el control de calidad de la edificación del laboratorio «Soningeo, S.L.», en las áreas descritas en el antecedente de hecho primero, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

Cuarto.- Según el acta de conformidad suscrita, la acreditación solicitada por el laboratorio «Soningeo, S.L.» cumple todos los requisitos reglamentarios, por lo que procede conceder la acreditación solicitada en las áreas descritas en el antecedente de hecho primero con las condiciones que se indican a continuación:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las Disposiciones Reguladoras.

Vistos los antecedentes mencionados y la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

#### RESUELVO

Acreditar al laboratorio «Soningeo, S.L.», para el control de calidad de la edificación en las áreas de la Orden FOM 2060/2002, de 2 de agosto que se relacionan a continuación:

- Grupo de Áreas de hormigón estructural-EH.

EHC-Área de Control de hormigón y componentes y en sus ensayos complementarios.

- Grupo de Áreas de geotecnia.

GTC-Área de Sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos.

GTL-Área de Ensayos de laboratorio de geotecnia y en los ensayos complementarios siguientes: «Resistencia a la compresión uniaxial» y «Resistencia a la tracción. Determinación indirecta (Ensayo Brasileño)».

- Grupo de Áreas de viales-VS.

VSG-Área de Suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales y en los ensayos complementarios de áridos, rellenos y capas granulares, siguientes: «Material que pasa por el tamiz 0,080 UNE en los áridos», «Densidad relativa y absorción de áridos finos», «Adhesividad a los áridos de los ligantes bituminosos en presencia de agua», «Evaluación de los finos. Ensayo de azul de metileno», «Densidad aparente del polvo mineral en tolueno», «Determinación aproximada de la materia orgánica en arenas para hormigones y morteros», «Determinación del contenido en sales solubles de los suelos» y «Contenido de yeso en suelos».

VSF-Área de Control de firmes flexibles y bituminosos en viales y en todos los ensayos complementarios, excepto: «Áridos. Adhesividad mediante placa Vialit» y «Compactación con martillo vibrante de materiales granulares tratados».

- Grupo de Áreas de materiales de albañilería-AM.

AFC-Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas.

AFH-Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón.

AMC-Área de control de morteros para albañilería.

Asimismo deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1.- Las inspecciones periódicas para la comprobación de sus resultados y análisis se realizarán por esta Dirección General, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.

2.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el momento que se produzca.

3.- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco (5) años, quedando supeditada no obstante al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 1230/89, de 13 de octubre y en particular a las indicadas expresamente en el artículo 2º de las Disposiciones Reguladoras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 30 de Septiembre de 2004.-El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda y BOC.

04/12096

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Cultura

*Resolución por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Ermita de San Miguel de Carceña, en La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón.*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado de 19 de febrero de 2004, por el que se propone la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Local a favor de la Ermita de San Miguel de Carceña, en La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el ilustrísimo señor director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado

### RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la Ermita de San Miguel de Carceña, en La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón.

Segundo.- De conformidad con los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir, para su identificación, el bien objeto de incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 66.2 de la misma, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de Interés Local y en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la mencionada Ley, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Local determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata de la protección prevista en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria para los bienes declarados de Interés Local.

Quinto.- Notificar esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Catálogo General de Bienes de Interés Local de Cantabria para su anotación preventiva.

Sexto.- Que se publique esta Resolución, con su anexo, en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de octubre de 2004.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

### ANEXO

#### a) Descripción y delimitación.

El monte Carceña, lugar donde se encuentra la Ermita de San Miguel, fue en el pasado un paraje con gran cantidad de especies arbóreas y recorrido por numerosos manantiales. Las maderas de sus árboles sirvieron para construir naos en diversos astilleros del Mar Cantábrico. Epidemias, incendios y hachas han destruido, en pocos años, las grandes masas forestales autóctonas del monte, viéndose hoy algunas cabañas con praderías y plantaciones de eucaliptos.

En el alto del monte, en un lugar apartado, se erige la Ermita de San Miguel, construcción que data de principios del Siglo XIII y que antaño servía a los fieles de La Cueva, La Penilla y La Encina de Cayón.

En su arquitectura se pueden apreciar elementos tanto de tradición románica como gótica, lo que indica que se trata de un edificio de transición entre ambos períodos.

Construcción de reducidas dimensiones, es de una sola nave realizada con mampostería y sillares en los esquinales, rematada en ábside semicircular de sillería.

La fachada orientada al Sur, al lado de la Epístola, alberga la portada principal. Consta de un arco apuntado decorado con pequeñas flores tetrapétalas, dientes de sierra y estrellas.

En la fachada Oeste, una puerta secundaria en arco apuntado, con una espadaña situada sobre la fachada (hoy desaparecida) culminaba el conjunto.

La nave se cubre mediante un armazón de madera que descansa mediante un hastial sobre un apuntado arco toral, correspondiendo al ábside semicircular una bóveda de cuarta esfera.

Las ventanas son estrechas saeteras de gran abocinamiento interior.

La única decoración escultórica corresponde a los canecillos del ábside, con temas de tradición románica, mientras que los de la nave son lisos.

En la bóveda de horno del tramo semicircular, se observan restos de pinturas murales barrocas.

El entorno delimitado no presenta discontinuidades y su límite discurre, de forma clara, por límites de fincas catastrales y espacios públicos.

Limita al Norte y Oeste con el límite de la parcela número 4, al Sur y Suroeste con un camino público y al Este con el límite de la parcela número 25.

Por tanto, el entorno delimitado coincide exactamente con las parcelas identificadas en el catastro con los números 4 y 25, incluyéndolas en su totalidad.

#### c) Justificación.

Debido al carácter singular de esta obra, su situación estratégica en lo alto del monte Carceña, y sus dimensiones, la Ermita necesita de un entorno natural no edificado que garantice una adecuada percepción visual de la misma.

El entorno de protección delimitado constituye un ámbito continuo próximo al Bien, donde se ha respetado tanto el límite de las fincas más próximas como la vegetación circundante con numerosas especies autóctonas.

Lo más destacable es la relación del edificio con su entorno visual y ambiental más inmediato, evitando cualquier intervención que suponga una alteración de su correcta contemplación, interpretación, conservación y relación con el medio natural donde se ubica.